ESTUDIO PREVIO

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Local de Zona Bananera, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y humanización, requiere garantizar condiciones laborales adecuadas para su talento humano, quienes constituyen el eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

De conformidad con la normatividad laboral vigente en Colombia, en especial lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, las entidades públicas están

obligadas a suministrar dotación de calzado y vestido de labor a los servidores que cumplan con los requisitos establecidos, como parte de las garantías mínimas para el ejercicio de sus funciones.
El suministro de dotación de calzado y vestir resulta indispensable para:

- Proteger la integridad física y la seguridad del personal durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- Garantizar condiciones de higiene, presentación y bioseguridad acordes con el entorno hospitalario.
- Fortalecer la identidad institucional y la imagen corporativa de la ESE ante los usuarios y la comunidad.
- Contribuir al bienestar laboral, motivación y desempeño del talento humano.
- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y evitar posibles sanciones administrativas o laborales por incumplimiento.

Adicionalmente, el personal asistencial del Hospital Local de Zona Bananera desempeña labores que requieren vestuario y calzado adecuados a las condiciones del servicio, jornadas prolongadas y exposición a diferentes riesgos, por lo cual se hace necesario contar con dotación de calidad que garantice comodidad, durabilidad y funcionalidad.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de dotación de calzado y vestir para el talento humano de la ESE Hospital Local de Zona Bananera, como una acción necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, mejorar las condiciones laborales y apoyar la prestación eficiente y segura de los servicios de salud a la población del municipio.

LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cuenta con una planta de personal, en cumplimiento del plan de cargos del manual de funciones de la institución, por tanto, este personal, que se relaciona jurídicamente con la institución por medio de nombramientos de carácter provisional o en propiedad, gozan de derechos a prestaciones sociales, tales como; Primas de Servicio, Auxilio de Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones y Dotaciones, que les deben ser garantizado por la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIR PARA EL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1 <u>OBJETO DEL CONTRATO:</u> SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIR PARA EL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA.

PRODUCTO	CANTIDAD
UNIFORME BLANCO AUXILIAR	18
UNIFORME GRIS	1
PANTALON DOTACION HOOMBRE	2
SUETERES HOMBRE	2
ZAPATOS HOMBRE	2
CANZADO ANTIDESLIZANTE MUJER	18
TENIS MUJER	1
GORRAS	2

PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para le ejecución del contrato será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 29 de Diciembre de 2025***. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Según las condiciones establecidas en el capítulo V, articulo 57, del Manual de Contratación, se podrá contratar por contratación directa.

Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el Acuerdo **No. 001 de Marzo de 2021 – Manual de Contratación.** Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

GARANTÍAS: : No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza *"(…)* ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

Que en los literales 49.8 y 49.9 del artículo 48 del Manual de Contratación de la E.S.E., se señaló la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y de aquellos cuyo valor sea inferior a 150 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el articulo ibidem, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía del contrato de suministro y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1**)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **2)** Entregar la dotación contratada dentro del plazo de ejecución del contrato, y en el domicilio principal de LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera o donde se le solicite por escrito previamente; **3)** Realizar la entrega de la dotación contratada, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad; **4)** En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta; **5)** Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera; **6)** Presentar factura por la venta, detallando los bienes entregados, según el objeto contractual en pesos colombianos. Incluyendo los impuestos; **7)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; **8)** Permitir al Supervisor de LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, realizar la revisión durante la entrega de los elementos objeto de este Contrato. **9)** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados, en sus especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de las 24 horas siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida. **10)** entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de compra y garantías que tuvieren los elementos entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y aportes **OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA:** Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

SUPERVISION: La ejercerá el Jefe de Talento Humano de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, o a quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL

CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar la orden de servicio es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($6.570.000,00**) según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: UN (1) pago, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($6.570.000,00)**, pago que se hará efectivo una vez que el contratista realice entrega total de los elementos que se obliga a suministrar a la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PERFECCIONAMIENTO DE LA FIRMA: Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.

TIPO DE COMPROMISO A ADQUIRIR: Contrato de suministro.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Sera en la jurisdicción geográfica de la Zona Bananera – magdalena

Dado en Zona Bananera – Magdalena, 15 de Diciembre de 2025.

SALOME MARIA SERGE PACHECO
Jefe de Talento Humano
E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – M/lena.